

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO

1. Identificación de Las Partes

Prestador del servicio.

ABC CORPORATION S.A.S., sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, de naturaleza comercial, identificada con NIT 900.819.391-6, con domicilio en Medellín, Antioquia, Colombia, representada legalmente según consta en el certificado de existencia y representación legal correspondiente, en adelante el “**PRESTADOR**”.

Afiliado, usuario y/o cliente.

Persona natural que pretende acceder a los servicios de acondicionamiento y preparación física ofrecidos en el centro ACTION BLACK, y cuyo nombre, identificación, domicilio y demás información ha sido suministrada en el proceso de inscripción, en adelante el “**AFILIADO**”, “**USUARIO**” y/o “**CLIENTE**”.

Las anteriores se identificarán conjuntamente como “**Las Partes**”, quienes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acondicionamiento y preparación física.

2. Modalidad o Membresía

Este contrato se reconocerá como **PRIME** y tendrá las siguientes características:

- Compromiso de permanencia durante los doce (12) primeros meses.
- Pagos mediante débito automático.
- Beneficios adicionales de congelamiento, transferencia y cortesías para invitados, en los términos de este contrato.
- Acceso a los servicios ofrecidos por ACTION BLACK con sujeción a los términos y condiciones, al Reglamento General de Servicios y al presente contrato.

3. Cláusulas

Primera. Definiciones. Para la correcta interpretación del presente contrato, redactado en idioma español, en términos claros y legibles, y aceptado expresamente por Las Partes, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Entrenamiento autónomo:** el que se realiza en el espacio denominado Garage, de manera independiente por el AFILIADO.
2. **Entrenamiento semipersonalizado:** el que se realiza en las Modalidades ofrecidas en ACTION BLACK, dirigidas por un coach para un grupo reducido, sin enfoque individual exclusivo.
3. **Modalidad:** cada una de las disciplinas o experiencias de entrenamiento ofrecidas en una Sede.
4. **Sede:** cada centro de acondicionamiento físico ACTION BLACK abierto al público.
5. **Tarjetahabiente:** la persona que autoriza el cargo de las sumas a cargo del AFILIADO a una tarjeta de crédito o débito a su nombre; no podrá solicitar devolución por no ser el usuario del servicio.
6. **Datos biométricos:** los datos personales derivados de características físicas o fisiológicas (por ejemplo, rasgos faciales) utilizados para la identificación y el control de acceso, considerados datos sensibles.

Segunda. Objeto. En virtud del presente acuerdo el PRESTADOR procurará suministrar al AFILIADO los servicios ofrecidos en el centro de acondicionamiento y preparación física ACTION BLACK, que son:

- Acceso a los servicios de entrenamiento autónomo y semipersonalizado en las distintas Modalidades ofrecidas en las Sedes abiertas al público a nivel nacional, con sujeción al Reglamento General de Servicios, que hace parte integral del contrato como Anexo N.º 1.

- Acceso a una consulta con fisioterapeuta de forma trimestral, sujeta a disponibilidad y agenda previa, de carácter orientativo, que no reemplaza el asesoramiento médico.
- Acceso a una consulta con nutricionista de forma semestral, sujeta a disponibilidad y agenda previa, de carácter orientativo, que no reemplaza el asesoramiento médico.

Las condiciones de prestación de estos servicios en cuanto a duración, periodicidad y forma están sujetas a los términos y condiciones y a los reglamentos específicos de cada actividad, que hacen parte integral del contrato. En contraprestación, el AFILIADO pagará las sumas convenidas y descritas en el presente contrato.

Parágrafo Primero. Se entenderá que el PRESTADOR ha cumplido su obligación cuando la Sede se encuentre habilitada y a disposición del AFILIADO en los horarios de funcionamiento.

Parágrafo Segundo. Si el AFILIADO no hace uso de los servicios contratados, estando habilitada la Sede, permanecerá obligado al cumplimiento integral del contrato y al pago oportuno del valor del plan suscrito, en la periodicidad acordada.

Parágrafo Tercero. El AFILIADO podrá acceder a los servicios contratados en cualquiera de las Sedes que se encuentren operando.

Parágrafo Cuarto. El PRESTADOR no garantiza el acceso continuado o ininterrumpido de los servicios, los cuales pueden eventualmente no estar disponibles por dificultades técnicas, reparación, adecuaciones o traslados, con sujeción a la cláusula de Limitación de Responsabilidad del presente contrato.

Tercera. Duración y Permanencia. El presente contrato tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a partir de la fecha de activación del plan. No obstante, se establece una permanencia mínima de doce (12) meses. Transcurrido dicho período, el AFILIADO podrá darlo por terminado, siempre que se encuentre a paz y salvo, notificando su decisión con un preaviso mínimo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de corte del próximo débito automático. De no realizar dicha notificación, se procederá con el cobro de la siguiente mensualidad.

Activación del Plan. La activación se realizará automáticamente al momento de la compra. Se contemplan las siguientes excepciones:

1. **Activación diferida por solicitud del AFILIADO:** mediante correo dirigido a la gerencia de la Sede en la que está inscrito, podrá solicitar que la activación se realice en fecha posterior a la compra, sin que pueda superar los ocho (8) días calendario siguientes; transcurrido ese plazo, el plan se activará automáticamente al noveno (9.º) día.
2. **Activación en preventa:** si no se ha solicitado activación anticipada, el plan se activará automáticamente con la apertura de la Sede. El AFILIADO podrá solicitar por correo la activación anticipada para utilizarlo en otras Sedes disponibles antes de la apertura de la Sede inscrita.

Terminación anticipada por el AFILIADO. El AFILIADO podrá solicitar la terminación del contrato conforme a la cláusula de Terminación Anticipada de este documento.

Cuarta. Valor y Ajuste de la Tarifa. El AFILIADO se obliga a pagar la cuota de afiliación por el valor descrito en el encabezado de este contrato, denominado en pesos colombianos (COP). La cuota de administración anual asciende a \$0 y podrá ser modificada conforme a la cláusula de Modificaciones.

El AFILIADO reconoce que el precio corresponde a cuotas mensuales consecutivas, secuenciales y recurrentes, que deberán cubrirse con independencia del uso de las instalaciones. El plan es personal (intuitu personae).

Ajuste anual. El valor del plan será reajustado anualmente. El reajuste no excederá la variación de el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE correspondiente al período, salvo que el PRESTADOR notifique un ajuste superior conforme a la cláusula de Modificaciones, en cuyo caso el AFILIADO podrá ejercer el derecho de terminación allí previsto.

Tributos. La tarifa correspondiente a la cuota de afiliación se encuentra exenta del IVA conforme a la normativa tributaria vigente aplicable a los servicios de acondicionamiento físico. En caso de que la autoridad nacional, departamental o municipal llegare a gravar la prestación de los servicios mediante impuestos, tasas o contribuciones, el valor de la cuota se ajustará en la proporción correspondiente, que será asumida por el AFILIADO. La factura será remitida al correo electrónico registrado por el AFILIADO; si no la recibe, podrá solicitar su reenvío a la gerencia de la sede en la que esté inscrito.

Quinta. Forma de Pago. El AFILIADO pagará el valor del plan mediante débito automático con tarjeta de crédito o débito, comprometiéndose a mantener fondos disponibles para que el débito sea exitoso, en los siguientes términos:

1. El primer mes se cancelará de manera anticipada al momento de la inscripción.
2. A partir del segundo mes, el valor se debitará el día de vencimiento de la mensualidad, ya que los planes se pagan de forma anticipada.
3. Los pagos se entenderán satisfechos cuando la entidad financiera del AFILIADO abone la totalidad del importe en la cuenta del PRESTADOR o de quien este designe.
4. El incumplimiento o la mora en el pago podrá conllevar el bloqueo del acceso. El AFILIADO podrá desbloquearlo pagando los saldos adeudados junto con los intereses de mora a la tasa convencional permitida por la legislación aplicable.
5. Podrán aplicarse recargos según el medio de pago utilizado, sujetos a las condiciones informadas por el PRESTADOR.
6. No se realizan devoluciones o congelaciones, salvo lo previsto en este contrato; el AFILIADO podrá exponer su situación con el soporte correspondiente para análisis interno.

Sexta. Autorización de Débito Automático. El AFILIADO y/o el TARJETAHABIENTE autoriza al PRESTADOR a realizar cargos automáticos a la tarjeta de crédito o débito proporcionada, por las tarifas correspondientes a los servicios contratados, declarando conocer y aceptar lo siguiente:

1. El débito se realizará en los plazos y condiciones de este contrato; si la fecha coincide con un día no hábil, el cargo se efectuará el siguiente día hábil.
2. Ante insuficiencia de fondos, el PRESTADOR podrá efectuar intentos adicionales hasta completar el cobro de la suma adeudada.
3. Si se acumulan impagos de una o más mensualidades, el PRESTADOR podrá cobrar la totalidad de la deuda en un solo cargo.
4. Para cambiar la tarjeta o cuenta designada, el AFILIADO deberá estar al día y notificarlo por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación a la siguiente fecha de cobro.
5. En caso de hurto, extravío, bloqueo o inconveniente con la tarjeta, el AFILIADO informará de inmediato y suministrará una nueva en un plazo máximo de diez (10) días calendario.
6. Si la tarjeta expira o se renueva, los cargos continuarán de manera automática; el AFILIADO actualizará sus datos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
7. El AFILIADO y/o el TARJETAHABIENTE podrá revocar esta autorización mediante notificación escrita con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario a su siguiente cobro programado; el PRESTADOR informará la fecha de entrada en vigencia de la revocación. La revocación no exime del cumplimiento de las obligaciones causadas ni de la permanencia pactada.

Séptima. Terminación Anticipada del Contrato. Las Partes podrán terminar el presente contrato por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre Las Partes.
2. Por el AFILIADO antes de cumplir la permanencia de doce (12) meses, siempre que se encuentre a paz y salvo y notifique por correo a la gerencia de la Sede con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha del próximo cobro. En este caso pagará, a título de compensación por terminación anticipada (cláusula penal), el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de las mensualidades restantes del período de permanencia. Las Partes reconocen que esta compensación constituye una estimación anticipada y razonable del perjuicio y de la recuperación del beneficio tarifario preferencial otorgado en consideración a la permanencia, conforme a el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, sin perjuicio de la facultad de moderación judicial. De no notificar dentro del plazo, se cobrará la siguiente mensualidad.

El PRESTADOR podrá terminar el contrato de forma anticipada en los siguientes eventos, sin lugar a indemnización ni devolución a favor del AFILIADO:

1. Atraso superior a tres (3) meses calendario en el pago de las mensualidades o de la cuota de administración anual.

2. Incumplimiento del AFILIADO de los términos y condiciones, el Reglamento General de Servicios, los reglamentos específicos o las obligaciones del presente contrato.
3. Conductas del AFILIADO que atenten contra las buenas costumbres o la sana convivencia, o que pongan en riesgo la salud o seguridad de otros afiliados, empleados o terceros.

Terminación por el PRESTADOR sin causa imputable al AFILIADO. Cuando el PRESTADOR decida terminar el contrato por razones operativas, comerciales o de reestructuración no imputables al AFILIADO, reembolsará a este, de forma proporcional, las sumas efectivamente pagadas y no devengadas a la fecha de terminación, sin que haya lugar a indemnización adicional.

Cobro de saldos. Sin perjuicio de la terminación, el PRESTADOR podrá cobrar los saldos adeudados por vía pre-jurídica o jurídica —cuyos costos serán asumidos por el AFILIADO que incumpla— y reportarlos a centrales de información financiera y de riesgo legalmente autorizadas.

Octava. Derechos del AFILIADO. Con la suscripción del presente contrato el AFILIADO adquiere los siguientes derechos frente al PRESTADOR:

- Acceder a los servicios de ACTION BLACK en la forma establecida en la cláusula de Objeto.
- Terminar el contrato en los términos previstos en este documento.
- Presentar inquietudes, solicitudes, quejas, felicitaciones o reclamos directamente en ACTION BLACK, y a que sean atendidos dentro de los términos legales.
- Acceder a las autoridades y estamentos competentes para la protección de sus derechos como consumidor y como titular de datos personales.
- Congelar el plan hasta dos (2) veces durante cada año de vigencia, por un máximo de treinta (30) días en cada año.
- Transferir el plan por una única vez; el nuevo afiliado aceptará las condiciones de este contrato y continuará con su vigencia.
- Invitar hasta cinco (5) personas diferentes cada mes; la vigencia de la cortesía se especificará en la Sede; los invitados no podrán ser personas que tengan o hayan tenido plan en ACTION BLACK ni cortesías anteriores.

Novena. Obligaciones del AFILIADO. El AFILIADO se obliga con el PRESTADOR a:

- Conocer, respetar y cumplir el presente contrato, los términos y condiciones, el Reglamento General de Servicios y las indicaciones del personal del PRESTADOR.
- Realizar el registro web y biométrico definido por el PRESTADOR con datos ciertos, válidos y verificables, y mantenerlos actualizados. El PRESTADOR podrá solicitar comprobantes adicionales y suspender el acceso cuando los datos no puedan confirmarse; mientras el sistema biométrico no esté implementado, el PRESTADOR informará la forma de ingreso.
- Practicarse la valoración clínica cuando el PRESTADOR lo indique, observando las orientaciones clínicas bajo su cuenta y riesgo, o suscribir el consentimiento informado correspondiente.
- Suministrar información completa y veraz sobre su estado de salud, lesiones, limitaciones, contraindicaciones o patologías, y mantenerla actualizada.
- Realizar la reserva de su experiencia por la aplicación móvil o el medio definido por el PRESTADOR, y validarla al ingresar a la Sede.
- Hacer uso personal e intransferible de su acceso. El AFILIADO no podrá ceder, prestar ni permitir el uso de su carnet, credencial o identificación biométrica a terceros; el uso indebido podrá dar lugar a la suspensión o terminación del contrato.

Décima. Consentimiento Informado y Asunción de Riesgos. El AFILIADO declara que comprende la naturaleza de la actividad física y que le han sido explicados y aclarados los riesgos y complicaciones que pueden presentarse al participar en las Modalidades. El AFILIADO asume voluntariamente los riesgos inherentes a la práctica del ejercicio físico realizado de forma adecuada y conforme a las indicaciones del personal, y se obliga a abstenerse de utilizar los servicios cuando su estado de salud lo desaconseje. Esta cláusula no exonera al PRESTADOR de la responsabilidad que, por mandato legal, resulte indisponible, conforme a la cláusula de Limitación de Responsabilidad.

Décima Primera. Declaraciones del AFILIADO. Para efectos de celebrar el presente contrato, el AFILIADO declara, manifiesta y acepta lo siguiente:

1. Que ha leído, entiende y acepta los términos, condiciones y tarifas del presente contrato, el Reglamento General de Servicios, los Reglamentos Específicos y el Aviso de Privacidad disponibles en <https://www.actionblack.co/>.
2. Que los servicios ofrecidos o prestados por terceros independientes en ACTION BLACK son adquiridos de manera independiente; el PRESTADOR no será responsable por daños derivados de tales ofrecimientos o de sus incumplimientos, conforme a la cláusula de Limitación de Responsabilidad.
3. Que pueden ocurrir incomodidades o limitaciones de algunos servicios por obras de remodelación o reparación, sin que ello otorgue derecho a reducción de tarifas, reembolsos o bonificaciones, salvo lo previsto en este contrato.
4. Que conoce las Modalidades que se prestan en las diferentes Sedes y acepta que pueden variar entre Sedes y modificarse, sin que ello constituya incumplimiento, conforme a la cláusula de Modificaciones.
5. Que la imposibilidad de reservar una Modalidad en el horario deseado no constituye incumplimiento del PRESTADOR.
6. Que los beneficios adicionales (parqueaderos, bebidas, toallas, guantes, entre otros) no forman parte de los servicios y su ausencia no constituye incumplimiento.
7. Que autoriza al PRESTADOR el uso de fotos y videos en que pueda aparecer, con fines de publicidad de ACTION BLACK y/o seguridad de las instalaciones, sin que se generen derechos económicos. **Esta autorización para fines publicitarios es revocable en cualquier momento mediante notificación escrita;** la revocación no afecta el uso de imágenes de seguridad, que se rige por la finalidad de protección de personas y bienes.

Décima Segunda. Derechos del PRESTADOR. Con la suscripción del presente contrato el PRESTADOR adquiere los siguientes derechos frente al AFILIADO:

1. Modificar los horarios de prestación de las Modalidades, así como reducir o aumentar su número, y designar o remover libremente equipos y personal, atendiendo a la operación del servicio. Cuando se trate de cambios materiales y permanentes que reduzcan sustancialmente los servicios contratados, aplicará la cláusula de Modificaciones.
2. Ampliar, reducir, remodelar o cerrar temporalmente una Sede. Si el cierre temporal afecta la Sede del AFILIADO y no existiera otra Sede dentro de un radio de dos (2) kilómetros, se generará automáticamente la congelación del plan por un período igual al del cierre. En los días festivos en que el PRESTADOR decida no abrir no habrá extensión del plazo ni congelación.
3. Modificar, variar, retirar, reducir o cambiar los beneficios adicionales (parqueaderos, bebidas, toallas, guantes, entre otros), sin que ello constituya incumplimiento.
4. Determinar las Modalidades de cada Sede, las cuales podrán modificarse, dado que el AFILIADO reconoce que no en todas las Sedes se prestan las mismas Modalidades.

Décima Tercera. Limitación de Responsabilidad. El PRESTADOR no garantiza el acceso continuado o ininterrumpido del sitio web, la aplicación móvil, los sistemas de reserva, los servicios o los equipos, los cuales pueden no estar disponibles por dificultades técnicas, fallas de Internet, mantenimiento, reparación, adecuación o traslado; en tales casos procurará restablecerlos con la mayor celeridad. La responsabilidad del PRESTADOR por asuntos relacionados con la prestación del servicio se limitará a los daños directos que le sean imputables por su culpa probada y, en todo caso, no excederá el valor pagado por el AFILIADO en el período correspondiente, excluyéndose los daños indirectos o lucro cesante. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad que la ley declare indisponible, en particular la relativa a la vida, la salud y la seguridad del consumidor, la cual no se limita ni excluye por este contrato.

Décima Cuarta. Objetos Personales y Casilleros. Los casilleros, cuando estén disponibles, se ofrecen únicamente para uso temporal durante la permanencia del AFILIADO en la Sede y no constituyen contrato de depósito. El AFILIADO es responsable de la custodia de sus objetos personales y deberá retirarlos al

finalizar su visita. El PRESTADOR no responderá por la pérdida, hurto o deterioro de objetos personales, salvo dolo o culpa grave debidamente probados que le sean imputables.

Décima Quinta. Reglamento General de Servicios y Normas de Convivencia. El Reglamento General de Servicios y las normas de convivencia hacen parte integral del contrato como Anexo N.º 1. El AFILIADO declara conocerlos y aceptarlos en su totalidad. El PRESTADOR podrá actualizarlos; cuando la actualización implique cambios materiales que afecten sustancialmente los derechos del AFILIADO, aplicará la cláusula de Modificaciones.

Décima Sexta. Menores de Edad. Aplica para personas entre catorce (14) años cumplidos y antes de cumplir los dieciocho (18) años, conforme a el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Para legalizar la inscripción, el tutor legal deberá presentar el registro civil de nacimiento del menor, firmar el contrato de afiliación, aceptar los términos y condiciones y suscribir el consentimiento informado que autoriza al menor a participar de los servicios. El menor deberá contar con el método de pago del tutor (tarjeta de crédito o débito) que haya firmado la autorización de uso.

Décima Séptima. Derecho de Retracto. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera compra, el AFILIADO podrá retractarse manifestándolo por correo a la gerencia de la Sede o a daniela.arboleda@actionblack.co. Este derecho solo aplica a la primera compra y no a los pagos recurrentes mensuales, trimestrales, semestrales ni anuales; podrá ejercerse únicamente si el AFILIADO no ha comenzado a utilizar los servicios. Ejercido el retracto en término, el PRESTADOR reembolsará las sumas pagadas.

Décima Octava. Derecho de Admisión y Permanencia. El PRESTADOR se reserva el derecho de admisión y permanencia conforme al Reglamento General de Servicios, las disposiciones legales vigentes, las consideraciones médicas, las normas de convivencia y las buenas costumbres. Podrá negar la admisión o restringir la permanencia de quienes incumplan dichos criterios o afecten la armonía de la comunidad de usuarios, y dar por terminado el contrato de manera anticipada en los casos de incumplimiento del reglamento, alteración de la convivencia o perjuicio a la reputación o buen nombre de la compañía, entendido como cualquier acto u omisión que cause daño a su imagen, incluyendo la difusión de información falsa, las acusaciones infundadas, el uso indebido de la marca o los actos de difamación, injuria o calumnia, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Décima Novena. Tratamiento de Datos Personales. Conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el AFILIADO autoriza al PRESTADOR y a las sociedades de su grupo empresarial a tratar sus datos personales y la información suministrada, con las siguientes finalidades:

- Ejecutar el contrato y prestar, facturar y dar soporte a los servicios.
- Realizar actividades de mercadeo, promoción y publicidad propias o de aliados, gestión de cobranza, recaudo, programación, verificaciones, prevención de fraude, inteligencia de mercados y mejoramiento del servicio.
- Evaluar la calidad de los servicios y realizar estudios sobre hábitos de consumo y satisfacción.
- Comunicar al usuario la información y recomendaciones médicas expedidas por el profesional de la salud correspondiente.
- Consultar y reportar a centrales de información financiera y de riesgo legalmente autorizadas el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del AFILIADO; esta autorización subsiste hasta que el AFILIADO esté a paz y salvo, con independencia de la terminación del contrato.
- Otorgar la información a las autoridades competentes cuando sea requerida o cuando se evidencie un acto ilícito en las instalaciones o sus alrededores.

El AFILIADO podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, actualización, supresión y oposición, así como revocar la autorización y solicitar prueba de esta, dirigiéndose al PRESTADOR. Las solicitudes serán atendidas en los plazos legales. El AFILIADO podrá acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio y ejercer los mecanismos de protección de datos previstos en la Ley 1581 de 2012. Cuando las preguntas versen sobre datos sensibles o de niñas, niños y adolescentes, el AFILIADO podrá abstenerse de responder. Los datos se conservarán durante la vigencia del contrato y por el plazo necesario para atender obligaciones legales y la prescripción de acciones.

Vigésima. Datos Biométricos — Consentimiento Expreso.

El AFILIADO reconoce que los datos biométricos son datos sensibles. **Mediante la suscripción del presente contrato, el AFILIADO otorga su consentimiento previo, libre, expreso e informado para que el PRESTADOR recolecte y trate sus datos biométricos con la finalidad exclusiva de control de acceso e identificación en las Sedes.** El tratamiento se realizará con medidas de seguridad adecuadas para impedir su adulteración, pérdida o acceso no autorizado. El AFILIADO podrá revocar este consentimiento en cualquier momento; en tal caso el PRESTADOR habilitará un método alternativo de acceso. El otorgamiento de este consentimiento es voluntario y separable del resto del contrato.

Vigésima Primera. Transferencia y Transmisión Internacional de Datos. El AFILIADO reconoce que ACTION BLACK forma parte de un grupo empresarial con presencia internacional. En consecuencia, autoriza que sus datos personales puedan ser transmitidos o transferidos a entidades del grupo, así como a encargados del tratamiento ubicados en otros países (por ejemplo, plataformas tecnológicas o la sociedad matriz), con las mismas finalidades aquí previstas y bajo las garantías y condiciones exigidas por la normativa de protección de datos aplicable.

Vigésima Segunda. Declaración de Origen de Fondos. Obrando en nombre propio y de manera voluntaria, el AFILIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, y autoriza al PRESTADOR a adoptar las medidas correspondientes en caso de detectar inconsistencias, eximiéndolo de responsabilidad.

Vigésima Tercera. Políticas de Bioseguridad. El AFILIADO acepta y se compromete a acatar las políticas de bioseguridad de la compañía, acordes con lo dispuesto por las autoridades. Su incumplimiento podrá dar lugar al retiro de las instalaciones y a la posible terminación del contrato. Se establece un aforo máximo por establecimiento; ante ocupación máxima, el AFILIADO deberá esperar disponibilidad, sin que ello genere indemnización ni devolución.

Vigésima Cuarta. Cesión del Contrato. El PRESTADOR podrá ceder el presente contrato sin autorización previa del AFILIADO a otra sociedad de su mismo grupo empresarial o a un tercero con el mismo objeto social o actividad económica similar, siempre que se garantice la continuidad de la ejecución del contrato y el respeto de los derechos del AFILIADO.

Vigésima Quinta. Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la prestación del servicio (cuarentenas obligatorias, desastres naturales, actos de autoridad, disturbios u otras circunstancias ajenas al PRESTADOR), este no estará obligado a realizar reembolsos ni compensaciones económicas; no obstante, podrá evaluar alternativas como la congelación del plan o el traslado de los pagos a meses posteriores.

Vigésima Sexta. Modificaciones. El PRESTADOR podrá modificar los términos y condiciones, los reglamentos específicos y la tarifa. Tratándose de cambios materiales que afecten sustancialmente los derechos del AFILIADO o que incrementen la tarifa por encima del ajuste anual previsto, el PRESTADOR notificará al AFILIADO con una antelación mínima de treinta (30) días calendario por medios electrónicos; si el AFILIADO no está de acuerdo, podrá terminar el contrato sin penalidad dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, con devolución proporcional de las sumas pagadas y no devengadas. Los cambios operativos menores que no afecten sustancialmente el servicio podrán aplicarse de manera inmediata.

Vigésima Séptima. Resolución de Controversias. Las Partes procurarán resolver de buena fe, mediante negociación directa, cualquier diferencia derivada del presente contrato. De no lograrse acuerdo, el AFILIADO podrá acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y a los demás mecanismos de protección y a la jurisdicción competente. Nada en esta cláusula limita los derechos irrenunciables que la ley reconoce al consumidor ni su acceso a la justicia.

Vigésima Octava. Legislación Aplicable. La interpretación, aplicación y exigibilidad del presente contrato se regirá conforme a el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011) y, en lo no previsto, por el Código Civil y el Código de Comercio Colombianos. El presente contrato es ley entre Las Partes conforme al artículo 1602 del Código Civil Colombiano. En la interpretación se observará el principio según el cual las

cláusulas se entenderán del modo más favorable al consumidor, y se tendrán por no escritas las que la ley considere abusivas.

Vigésima Novena. Integridad y Estipulaciones Anteriores. El presente contrato constituye el acuerdo completo, único y total acerca de su objeto y reemplaza cualquier estipulación, promoción o información verbal o escrita anterior. Las Partes no reconocerán validez a estipulaciones verbales relativas a planes, cuotas o periodicidad.

Trigésima. Divisibilidad. La invalidez o inexigibilidad de una o varias disposiciones no afectará las demás. En tal evento, Las Partes negociarán de buena fe una cláusula válida y exigible que tenga el mismo propósito que la afectada.

Trigésima Primera. Domicilio Contractual, Notificaciones y Medios Electrónicos. Las notificaciones del PRESTADOR al AFILIADO se dirigirán a la dirección física o de correo electrónico suministrada en el proceso de inscripción, otorgándose validez integral a la notificación por buzón de correo electrónico respecto de la información económica y de las condiciones del plan. El AFILIADO se obliga a notificar cualquier variación de sus datos, so pena de que las notificaciones se surtan válidamente en la dirección declarada. Las Partes reconocen la validez y eficacia jurídica de los mensajes de datos, la aceptación electrónica y la firma electrónica conforme a la Ley 527 de 1999 sobre mensajes de datos, comercio electrónico y firmas.

El presente documento fue leído en su totalidad por Las Partes, quienes lo encuentran conforme a su voluntad y, por no observar error o vicio alguno en su contenido, le imparten su aprobación y aceptación expresa.

EL PRESTADOR

Firma: _____
Nombre: _____
Documento de identidad: _____
Fecha: _____

EL AFILIADO

Firma: _____
Nombre: _____
Documento de identidad: _____
Fecha: _____

EL TARJETAHABIENTE

Firma: _____
Nombre: _____
Documento de identidad: _____
Fecha: _____